

ACUERDO DE CONCERTACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE; POR LA CANTIDAD DE 55,100 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN) LITROS DE DIESEL Y 5,000 (CINCO MIL) LITROS DE GASOLINA MAGNA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. RICARDO FITZ MENDOZA, EN ADELANTE "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN MARGINADAS PARA EL AVANCE DE PRODUCTORES ACUÍCOLAS Y GANADO (EL CAMPO), A.C. REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EL C. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN, EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 6 de diciembre de 2013 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco – Petróleos Mexicanos, el cual entre otros aspectos establece que PEMEX de conformidad con su disponibilidad presupuestal destinará anualmente recursos en efectivo y especie, para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades productivas y de desarrollo social con las actividades de PEMEX, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras, dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, mediante la participación de las familias asentadas en dichas comunidades y de los tres órdenes de Gobierno.
- II. El Coordinador Ejecutivo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos mediante acuerdo DG/069/2014, de fecha 29 de septiembre de 2014, autorizó el otorgamiento de la donación de producto (combustible diesel, gasolina magna y Asfalto Ac-20 y/o asfalto PEMEX EKBE SUPERPAVE PG 64-22, por lo que se suscribió el contrato de donación de fecha 30 de septiembre de 2014, suscrito por una parte el Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social de Petróleos Mexicanos y por la otra la Titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, mismo que establece los términos y condiciones en lo que se aplicara dicho recurso.
- III. Así mismo con fecha 06 de noviembre de 2015, el Coordinador Ejecutivo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos, mediante acuerdo DG/CE/079/2015, autorizó la modificación del plazo de retiro de los recursos

autorizados mediante acuerdo DG/CE/0069/2014, suscribiéndose al efecto el convenio modificador de fecha 13 de noviembre de 2015, suscrito por una parte el Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social de Pemex y el Titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco, mismo que establece los términos y condiciones en los que se aplicaran dichos recursos.

## DECLARACIONES

- I. De "LA SERNAPAM" Que:
  - I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones, emprender y coordinar acciones de concertación con el sector de energía, propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y de electrificación y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.
  - I.2. El 1 de septiembre de 2015, el C. Ricardo Fitz Mendoza, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12 fracción IX, 21, párrafo primero y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.
  - I.3. Los recursos en especie que se suministrarán a "LA ASOCIACIÓN", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos, autorizados por el Coordinador Ejecutivo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos, mediante Acuerdo DG/CE/069/2014, de fecha 29 de septiembre de 2014, por lo que se suscribió el contrato de donación de fecha 30 de septiembre de 2014, suscrito por una parte el Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social de Petróleos Mexicanos y por la otra la Titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.

Mismo acuerdo que fue modificado mediante acuerdo DG/CE/079/2015, de fecha 06 de noviembre de 2015, suscribiéndose al efecto el convenio modificadorio de fecha 13 de Noviembre de 2015, suscrito por una parte el Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social de Pemex y el Titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco.

I.4. Su domicilio para los efectos del presente Acuerdo es el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), colonia El Espejo 1 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; C.P. 18000.

II. De "LA ASOCIACIÓN" que:

II.1.- La legal existencia, la acredita con la Escritura Pública número 23,381, volumen CCCLI, otorgada ante la fe del **Licenciado Adán Augusto López Hernández**, Notario Público número 27, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y del patrimonio inmueble Federal, con adscripción en el municipio de Centro y Cede en esta Ciudad, de fecha 23 de mayo de 2006, que contiene la protocolización del acta constitutiva, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número 666 del libro general de entradas a folios del 30 al 40 del libro de duplicados volumen 10; quedo anotada a folio 113 frente del libro cuatro de sociedades civiles tomo 1, con fecha 19 de septiembre de 2006.

II.2.- El **C. José del Carmen Olán Olán**, acredita su personalidad como Presidente del Consejo de Directivo con el acta de asamblea ordinaria de fecha 16 de marzo de 2015, misma que está debidamente certificada por el **Licenciado Mercedes Aristides García Ruiz**, Notario público número dos del municipio de Jalpa de Méndez, con fecha 11 de Junio de 2015.

II.3.- Mediante escrito de fecha 12 de octubre de 2015, solicitó a "LA SERNAPAM" la aportación de 60,100 (Sesenta mil cien) litros de diésel y 5,000 (Cinco mil) litros de gasolina magna, pero debido a las diversas solicitudes que atiende "LA SERNAPAM" esta solo le autorizo la cantidad de 55,100 litros de diésel y 5,000 cinco mil de gasolina magna, el combustible diésel será utilizado en 6 tractores que dará en apoyo el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez y 13 que proporcionara él Gobierno del Estado de Tabasco, los cuales se utilizarán para realizar trabajos de mecanización agrícola para la siembra de maíz y sorgo, en la zona norte del Municipio de Jalpa de Méndez. Y la gasolina magna en 2

camionetas que facilitara el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, para la supervisión agrícola.

II.4.- Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Ranchería Campo Petrolero Mecoacan del Municipio de Jalpa de Méndez.

### III. DE "LAS PARTES" QUE:

**ÚNICA:** Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 3, 6, 26 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 4, 14, 16 y 52, de la Ley de Planeación del Estado; "LAS PARTES" acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente Acuerdo de concertación, tiene por objeto que "LA SERNAPAM" aporte a "LA ASOCIACIÓN", recursos en especie por la cantidad de **55,100 (Cincuenta y cinco mil cien) Litros de diésel** y **5,000 (Cinco mil) litros de gasolina magna**, el combustible diésel será utilizado en 6 tractores que dará en apoyo el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez y 13 que proporcionara él Gobierno del Estado de Tabasco, los cuales se utilizarán para realizar trabajos de mecanización agrícola para la siembra de maíz y sorgo, en la zona norte del Municipio de Jalpa de Méndez. Y la gasolina magna en 2 camionetas que facilitara el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, para la supervisión agrícola. Combustible que será otorgado en vales, para ser suministrados en cualquier gasolinera de Servicio Lagunas Monteros, S.A. de C.V. del Estado de Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.

- SEGUNDA:** "LA SERNAPAM", aportará a "LA ASOCIACIÓN" el combustible antes mencionado en una sola ministración a más tardar dentro de los 25 días hábiles a la firma del presente acuerdo.
- TERCERA:** "LA ASOCIACIÓN", se obliga a entregar a "LA SERNAPAM", a través de la **Dirección General de Administración**, informes del uso y aplicación del combustible aportado, debiendo presentar la documentación consistente en: bitácora de aplicación del combustible y fotografía de los equipos y/o maquinarias utilizados para el objeto del presente acuerdo, conforme a lo que resulte aplicable a la guía adjunta a este Acuerdo, para que posteriormente sean remitidos a la **Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información** de "LA SERNAPAM" para su revisión y/o aprobación correspondiente.
- CUARTA:** "LA ASOCIACIÓN" se compromete a comprobar el uso y aplicación total del combustible diesel y gasolina magna, establecido en la cláusula Primera del presente Acuerdo, a más tardar el **28 de diciembre de 2015**, y en caso contrario "LA SERNAPAM" procederá a la terminación y/o cancelación del presente Acuerdo; obligándose "LA ASOCIACIÓN", a reintegrar el equivalente en dinero al monto del combustible aportado en un plazo de siete días naturales.
- QUINTA:** "LA ASOCIACIÓN", se compromete y obliga a utilizar el combustible aportado únicamente para el objeto establecido en la cláusula primera del presente Acuerdo de Concertación.
- SEXTA:** "LA ASOCIACIÓN", proporcionará a "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida; asimismo le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.
- SÉPTIMA:** Para el seguimiento de este acuerdo "LA SERNAPAM" designa como responsable al **L.A.E. Jesús Selván García**, Director General de Administración, por su parte, "LA ASOCIACIÓN", designa como responsable para el proceso, ejecución, seguimiento, evaluación, comprobación y cumplimiento de este Acuerdo al **C. Matilde Olán Chable**, Tesorero del Consejo de Directivo.
- OCTAVA:** "LAS PARTES" se comprometen y obligan a elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados, para tal efecto difundirán a través de los medios más idóneos y con la frecuencia que al efecto establezcan, la inversión, programas, proyectos, obras y acciones

que se ejecute, señalando en todo momento que estos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado.

**NOVENA:** El presente Acuerdo de concertación, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, **con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015**, sin embargo, podrán darlo por terminado y/o cancelado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de **"LAS PARTES"**, con 5 días hábiles de anticipación, por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de **"LAS PARTES"**;
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de **"LAS PARTES"**;
- Por cancelación en la aplicación del programa; y
- Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el presupuesto de **"LA SERNAPAM"**.

**DÉCIMA:** El presente Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** y por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

**UNDÉCIMA:** **"LAS PARTES"** acuerdan que en el supuesto de la terminación anticipada del presente Instrumento Legal, **"LA ASOCIACIÓN"**, estará obligado a entregar a **"LA SERNAPAM"** un informe físico de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de **"LA SERNAPAM"** este deberá ser reintegrado, por **"LA ASOCIACIÓN"**, en un término no mayor a 15 días naturales después de la terminación y/o cancelación.

**DUODÉCIMA:** **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que a través de los medios idóneos que se establezcan **"LA SERNAPAM"**, Petróleos Mexicanos, la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Contraloría y los Órganos de Fiscalización Superior del Congreso Federal y Estatal, tengan en todo momento y lugar la intervención en la ejecución del presente Acuerdo, para verificar el uso y destino de los recursos autorizados, con arreglo de los proyectos y acciones concertados y contemplados en el presente Acuerdo.

**DÉCIMA**

**TERCERA:** "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.

**DÉCIMA**

**CUARTA:** Las controversias que se susciten con motivo del incumplimiento del presente instrumento jurídico, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES". En caso de no llegar a ningún acuerdo, serán resueltas por los Tribunales Competentes en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

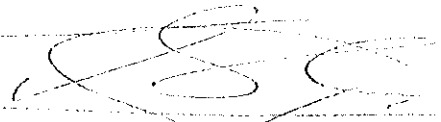
Leído y ratificado el presente Instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, los suscriben al calce, al margen y por duplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 13 días del mes de noviembre de 2015.

**POR "LA SERNAPAM"**



**C. RICARDO FITZ MENDOZA**  
SECRETARIO

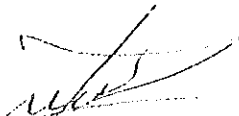
**POR "LA ASOCIACIÓN"**



**C. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO,  
DIRECTIVO



**L.A.E. JESÚS SELVÁN GARCÍA**  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN



**C. MATILDE OLÁN CHABLE**  
TESORERO DEL CONSEJO DE  
DIRECTIVO

## GUIA DE COMPROBACION DE COMBUSTIBLE

BENEFICIARIO:  
NÚMERO DE ACUERDO:  
NUMERO DE MINISTRACION:  
COMBUSTIBLE MAGNA:  
COMBUSTIBLE DIESEL:  
ACUERDO PEMEX:

| 1.- MAGNA  |   |
|------------|---|
| A          | FORMATO GDS-FICDE-03 RELACION DE PARQUE VEHICULAR                                       |
| B          | FORMATO GDS-FICDE-04 RESUMEN POR DEPARTAMENTO   |
| C          | FORMATO GDS-FICDE-05 REPORTE FOTOGRÁFICO  |
| D          | FORMATO GDS-FICDE-06 RECONOCIMIENTO A PEMEX   |
| E          | FORMATO GCDS-RC-COMBUSTIBLE/02 HOJA DE CONTROL POR VEHICULO                             |
| F          | COPIA DE TARJETA DE CIRCULACION (FACTURA O COMODATO SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO) |
| G          | COPIA DE LICENCIA VIGENTE O COPIA CREDENCIAL DE IFE SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO  |
| 2.- DIESEL |   |
| A          | FORMATO GDS-FICDE-03 RELACION DE PARQUE VEHICULAR                                       |
| B          | FORMATO GDS-FICDE-04 RESUMEN POR DEPARTAMENTO   |
| C          | FORMATO GDS-FICDE-05 REPORTE FOTOGRÁFICO  |
| D          | FORMATO GDS-FICDE-06 RECONOCIMIENTO A PEMEX   |
| E          | FORMATO GCDS-RC-COMBUSTIBLE/02 HOJA DE CONTROL POR VEHICULO                             |
| F          | COPIA DE TARJETA DE CIRCULACION (FACTURA O COMODATO SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO) |
| G          | COPIA DE LICENCIA VIGENTE O COPIA CREDENCIAL DE IFE SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO  |